



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPPEL2024-2025/010/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE DURANGO Y VERACRUZ 2024-2025, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO DE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO ANTICIPADO.

G L O S A R I O

CAE	Personas Capacitadoras Asistentes Electorales
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECAE 2024-2025	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en los procesos electorales local 2024-2025 de Durango y Veracruz así como de las elecciones extraordinarias que de éstos se deriven.
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismo/s Público/s Local/es
PEL	Proceso Electoral Local
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RE	Reglamento de Elecciones
SE	Personas Supervisoras Electorales
VA	Voto Anticipado



ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL tanto para los procesos federales como locales y la forma en que se coordinarán al respecto.
- III. El 17 de diciembre de 2021 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1793/2021, los Lineamientos y el Modelo de Operación para la prueba piloto de Voto Anticipado en territorio nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes.
- IV. El 29 de noviembre de 2022 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG823/2022, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Prueba Piloto de Voto Anticipado, en los Procesos Electorales Locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.
- V. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG436/2023, los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- VI. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG528/2023, Modelo de Operación del Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- VII. El 29 de agosto de 2024, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2158/2024 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025 en la que se anexa el Programa de Integración de



Mesas de Escrutinio y Cómputo y Capacitación Electoral VA y VPPP, en donde se establece que para realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos bajo las modalidades VA y VPPP, la DECEyEC trabajará en coordinación con las JLE, JDE y los OPL correspondientes, de acuerdo con la ruta trazada en los Lineamientos y en los Modelos de Operación que para tal efecto apruebe el Consejo General.

- VIII.** El 5 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG2211/2024 por el que aprobó *la integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros Órganos del INE, así como la Creación las Comisiones Temporales para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
- IX.** El 19 de septiembre de 2024, se presentó ante el Consejo General del INE el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos electorales Locales 2024-2025 de los estados de Durango y Veracruz.
- X.** El 27 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2371/2024, los Lineamientos, el Modelo de Operación y los documentos del Voto Anticipado para los procesos electorales 2024-2025 de Durango y Veracruz, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.

CONSIDERANDO

NATURALEZA JURÍDICA DEL INE Y DE LOS OPL, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO ANTICIPADO.

1. El artículo 1, párrafos segundo y tercero, de la CPEUM, establece el principio pro persona, mismo que plantea que ante diferentes interpretaciones de una norma jurídica, se debe elegir aquella que favorezca, en todo el tiempo, a las personas la protección más amplia; además, impone la obligación de las autoridades, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad



con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, todo ello en el ámbito de sus competencias. El artículo 5, párrafo cuarto de la CPEUM, establece que las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.

2. Los artículos 35 fracción I y 36 fracción III de la CPEUM, disponen que es un derecho y una obligación de la ciudadanía, el votar en las elecciones, populares en los términos que señale la Ley.
3. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero de la CPEUM; 29, 30 párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la LGIPE, disponen que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. El mismo precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL y que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, mismos que se realizarán con perspectiva de género, serán principios rectores. Asimismo, el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. En el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5 del artículo citado de la CPEUM en correlación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV y V de la LGIPE, establecen que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de sus Mesas Directivas de Casilla, así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de la observación electoral.
5. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.



6. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d) e), f) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto, entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
7. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del CG del INE, dispone que las comisiones temporales tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y en su caso, los informes que deban ser presentados al CG, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

DE LAS ATRIBUCIONES Y MOTIVOS PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO ANTICIPADO.

1. El artículo 48, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, establece que es atribución de la Junta General Ejecutiva del INE supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
2. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), y g) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h), y v) del RIINE, corresponde a la DECEyEC: diseñar y promover estrategias para la integración de Mesas Directivas de Casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; así como diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.



3. En el artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i) de la LGIPE, en correlación con el artículo 73, numeral 1, incisos e), l y m) del Reglamento Interior del INE, señalan que corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación de las distintas áreas de ambas autoridades electorales, así como elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable.
4. El artículo 102, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones, establece que el CG emitirá el programa de integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo y Capacitación Electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean.
5. En el artículo 118 del Reglamento de Elecciones señala que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores electorales, CAE, observadores electorales o funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes.
6. El numeral 59 de los Lineamientos, dispone que la DECEyEC en coordinación con las JLE y las JDE, será responsable de la capacitación electoral de las personas funcionarias de las MEC VA, mediante los procedimientos y estrategias definidos en la ECAE 2024-2025.
7. El numeral 60 de los citados Lineamientos, señala que la DECEyEC, impartirá la capacitación dirigida a las CAE y SE, con base en lo que establece la ECAE 2024-2025.



- 8.** En el numeral 61 de los Lineamientos, se refiere que la DECEyEC, por conducto de las JDE, se encargará de capacitar al personal del Instituto que se apruebe para cubrir las posibles ausencias del funcionariado titular y suplente de las MEC VA.
- 9.** En el numeral 62 de los Lineamientos, se señala que la capacitación de las personas funcionarias de las MEC VA se realizará de forma paralela y/o simultánea a la de quienes fungirán como funcionariado en las Mesas Directivas de Casilla.
- 10.** El numeral 63 de los Lineamientos, establece que los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de las MEC del VA serán diseñados por la DECEyEC; se producirán y distribuirán por el Instituto y los OPL con base en lo que determina la ECAE 2024-2025.
- 11.** La Carta-invitación del Voto de Anticipado constituye un documento informativo dirigido a la ciudadanía sorteada, con el fin de notificarle sobre su posible designación como integrante de una MEC del VA.
- 12.** El Modelo de información básica: ¿Qué es el Voto Anticipado?, es un recurso destinado a servir como base para que los OPL elaboren folletos informativos para que las personas CAE informen a la ciudadanía sorteada acerca de las funciones que desempeñan las personas funcionarias de las MEC del VA, así como para proporcionar detalles sobre el proceso de votación anticipada.
- 13.** El Instructivo para la emisión del Voto Anticipado es un material didáctico que detalla, de manera secuencial, el procedimiento para la emisión del voto anticipado, con el fin de garantizar una correcta ejecución de este.
- 14.** El Nombramiento de la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo del VA es un documento oficial mediante el cual se faculta a las y los ciudadanos a ocupar un cargo en la MEC del VA y, de esta manera, cumplir con sus atribuciones el día de la Jornada Electoral.
- 15.** El nombramiento para las y los Servidores Públicos del INE designadas para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral en las



Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado, son documentos oficiales mediante los cuales se les faculta para ocupar un cargo en la MEC del VA (Presidente/a, Secretario/a, Escrutadoras/es) en el supuesto de que la ciudadanía designada no se presente el día de la Jornada Electoral. Este material cuenta con las firmas de la Presidencia y de la o el Secretario del Consejo Distrital correspondiente.

16. El Modelo de Guía para las y los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado es un documento que sirve como base para que los OPL elaboren la Guía con la información correspondiente a las elecciones locales de cada entidad. El material proporciona una descripción detallada de las actividades que llevarán a cabo durante la Jornada Electoral. Asimismo, los textos estarán complementados con imágenes y ejemplos prácticos sobre el llenado de actas y demás documentación electoral, con el fin de facilitar su comprensión y asegurar el correcto llenado de la documentación.

17. El Modelo de Listado de actividades para las y los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado es un documento que sirve como base para que los OPL elaboren y adapten el listado con la información correspondiente para las elecciones locales de cada entidad, es un material didáctico que explica, paso a paso, las actividades que deberán realizar en las MEC del VA el día de la Jornada Electoral.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM; 4, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, IV y V; 42, numeral 1; 58, numeral 1, incisos f) y g); 254., de la LGIPE; 118, numeral 1, del RE; 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v), del RIINE; artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueban los Materiales Didácticos y de Apoyo para Primera y Segunda etapa de Capacitación Electoral del Voto Anticipado para los procesos electorales locales de Durango y Veracruz 2024-2025, los cuales forman parte



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

integral del presente Acuerdo y se adjuntan como Anexos del 1 al 7, respectivamente:

1. Carta-invitación VA.
2. Modelo de información básica: ¿Qué es el Voto Anticipado?
3. Instructivo para la emisión del Voto Anticipado.
4. Nombramientos de la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo del VA.
5. Nombramientos para las y los Servidores Públicos del INE designados para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral en la(s) MEC del VA.
6. Modelo de Guía para las y los funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado.
7. Modelo de Listado de Actividades para las y los funcionario de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se lleven a cabo las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas de Durango y Veracruz.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que haga del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de Durango y Veracruz, el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, celebrada el 12 de diciembre de 2024 por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Norma Irene De la Cruz Magaña.

**CONSEJERA ELECTORAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
TEMPORAL PARA EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS COMISIÓN TEMPORAL PARA EL
ELECTORALES LOCALES 2024- SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
2025 ELECTORALES LOCALES 2024-
2025**

**NORMA IRENE DE LA CRUZ MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
MAGAÑA ARROYO**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

